

ENTRETENIMIENTO SEGURO

SOPA DE LETRAS

A	F	I	L	I	A	D	O	S
P	E	N	S	I	O	N	S	P
S	N	C	D	V	U	T	I	O
A	I	F	Y	Z	F	R	S	H
L	Ñ	V	I	D	A	Q	T	C
U	E	R	A	C	U	D	E	E
D	Z	V	E	J	E	Z	M	R
L	S	O	C	I	A	L	A	E
S	E	G	U	R	I	D	A	D

Encuentra las siguientes palabras:
Afiliados, Derecho, Educar, Niñez, Pensión,
Sistema, Salud, Social, Seguridad, Vejez y Vida.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

Es el derecho de toda persona, independientemente de su condición social, económica o de cualquiera otra índole, a una protección contra los riesgos de enfermedad, vejez, discapacidad, sobrevivencia, cesantía por edad avanzada, maternidad, infancia y riesgos laborales.

LEY 87-01

La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social se promulgó el 9 de Mayo del 2001, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los diferentes riesgos.



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Edificio Torre de la Seguridad Social
"Presidente Antonio Guzmán Fernández".

Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908
www.cnss.gob.do

EL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS) ESTÁ INTEGRADO POR TRES RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO:

SDSS

Régimen Subsidiado
Desempleados, Discapacitados e Indigentes.

Aporte Estatal

Régimen Contributivo
Asalariados Públicos y Privados y Empleadores.

Afiliado + Empleador

Régimen Contributivo Subsidiado
Profesionales y Técnicos Independientes y Trabajadores por cuenta propia

Afiliado + Subsidio Estatal



PENSIÓN POR VEJEZ
• Sesenta años y haber cotizado un mínimo de 360 meses.
• 55 años cumplidos y tener acumulado un fondo para el 50% pensión mínima.



PENSIÓN POR CESANTIA
• Privación de trabajo remunerado persona que haya cumplido 57 años.



PENSIÓN POR DISCAPACIDAD
• Enfermedades o lesión crónica.
• Discapacidad Total y Discapacidad Media.



PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA
• Protección a la familia de un afiliado fallecido.



ENFERMEDAD
• Prevención, tratamiento y rehabilitación de salud física y/o mental del afiliado y su familia



MATERNIDAD
• Embarazo, Parto y sus consecuencias.



INFANCIA
• Cuidado a niños/as de 45 días de nacido hasta 5 años.



RIESGOS LABORALES
• Daños ocasionados por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

ALGUNOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué es un Principio?

Es una regla o norma general que inspira y dirige las acciones, permitiendo resolver situaciones.

Universalidad: El SDSS debe proteger a todos los dominicanos y a los residentes legales en el país.

Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones.

Equilibrio financiero: Basado en la correspondencia entre las prestaciones garantizadas y el monto del financiamiento, a fin de asegurar la sostenibilidad del SDSS.

Libre elección: Los afiliados tienen derecho a seleccionar a cualquier Administradora de Riesgos de Salud (ARS), Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), hospital o clínica acreditado.

Solidaridad: La contribución se realiza según el nivel de ingreso de la persona.

Gradualidad: La Seguridad Social se desarrolla en forma progresiva y constante con el objeto de amparar a toda la población.

Equidad: El SDSS garantizará de manera efectiva el acceso a los servicios a todos los beneficiarios del sistema.